



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**  
**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**  
**No. 010/24**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, La nota con registro CDH1-07/2024, suscrita por el Ing. Walter Arizaga Cervantes Rector de la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, dirigida a Abg. Yolanda Barrios Villa, Presidente del Concejo Municipal, hace conocer que el día miércoles 27 de marzo del año en curso, la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, celebrará cuatro siglos de su Fundación, acontecimiento histórico para la Comunidad Universitaria, solicitando en la misma, la posibilidad de reconocer a los ex alumnos que participarán de los acontecimientos de homenaje, como Embajadores de la Ciudad de Sucre.

Que, con la participación de invitados locales, departamentales, nacionales, internacionales, así como, la presencia de ex alumnos, rendirán su homenaje a esta casa de Estudios Superior.

Que, para esta ocasión participaran más de 1.000 exalumnos, con júbilo valorando los 400 años de Fundación, del Alma Mater, aportando de igual manera al turismo y hotelería generando movimiento económico en nuestra ciudad.

Que, la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, fue fundada el 27 de marzo de 1624, a través de una Bula Papal emitida por Gregorio XV el 8 de agosto de 1623 y el Documento Real emitido por el Rey Felipe III el 2 de febrero de 1622.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre en su artículo 20.- El título de "Huésped Grato", será conferido y destinado para personas y representantes que lleguen en forma oficial a congresos y acontecimientos que no estén mencionados en los artículos anteriores pero que se juzguen necesario distinguirlos.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su Artículo 6, Inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1º.-** De conformidad con el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, **CONFIÉRASE el Título de “HUÉSPEDES GRATOS” de la Ciudad de Sucre, a:**

**LOS PARTICIPANTES DEL PRIMER ENCUENTRO DE EX ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD MAYOR REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA, AL CONMEMORAR 4 SIGLOS DE SU FUNDACIÓN.**

En ocasión de su visita a la Ciudad de Sucre, participando de los diferentes actos conmemorativos, hecho histórico para nuestro país y todo el continente, como es la Fundación de la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca.

**ARTÍCULO 2º.-** La entrega del título y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día viernes 22 de marzo, a horas 09:00, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO 3º.-** Se instruye a la unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente distinción, debiendo coordinar con la unidad de protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto, conforme a las reglas de protocolo internacional y con las medidas de bioseguridad correspondientes.

**ARTÍCULO 4º.-** El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

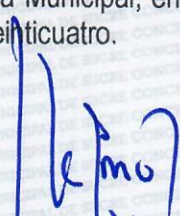
Es dada en sesión ordinaria del Concejo Municipal, a los 18 días del mes de marzo del año Dos Mil Veinticuatro.

  
 Abg. Yolanda Edith Barrios Villa  
 PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

  
 Sra. Jenny Marisol Montaño Daza  
 CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los 21 días del mes de marzo del año Dos Mil Veinticuatro.

  
 Dr. Enrique Leaño Palenque  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**